



RESOLUCIÓN N° 329.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA FABIANA ESCOBAR RIQUELME, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 07 de julio del 2021.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4209/2021 de fecha 24 de junio de 2021, presentada por la señora *María Fabiana Escobar Riquelme*; el Dictamen N° 382/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 4209/2021 de fecha 24 de junio de 2021, la señora *María Fabiana Escobar Riquelme* solicita el pago en concepto de Subsidio Familiar, por el fallecimiento de su señor padre.

Que, se halla agregado al expediente el Certificado del Acta de Defunción, expedido por el Ministerio de Justicia – Dirección General del Registro del Estado Civil, en cuyo texto figura el señor *Carlos Humberto Escobar Ortíz*, quien en vida fuera padre de la funcionaria *María Fabiana Escobar Riquelme*.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 6672/21 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”, dispone: “**RUBRO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR: Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de Gs. 2.192.839 (Guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve) mensuales, por cada hijo menor de diez y ocho (18) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos. Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media, gastos médicos extraordinarios y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs. 2.192.839 (Guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve) para cada concepto, con excepción del pago de alimentos para los guardiacárceles que será de hasta Gs. 1.700.000 por bimestre y los gastos médicos extraordinarios. Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente**”.

Que, la Resolución SENAVE N° 034/21 “Por la cual se reglamenta el pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2021”, dispone:



RESOLUCIÓN N° 329.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA FABIANA ESCOBAR RIQUELME, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 16.- “*RUBRO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR: Se autoriza el pago en concepto de Subsidio Familiar a los funcionarios de la Institución y a los comisionados de otros OEE, siempre y cuando no lo perciban en el mismo concepto en la Institución de origen, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago en este concepto el funcionario afectado deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas (Dirección de Gestión de Personas)”.*

Artículo 17.- “*ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por: c) Defunción: se podrá abonar hasta la suma de Gs. 2.000.000 (Guaraníes dos millones), por cada fallecido, en concepto de subsidio por defunción de padres, cónyuge o hijos de funcionarios de la Institución y de los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen. En caso de que la persona fallecida sea padre o madre de dos o más funcionarios de la Institución, o el hijo/a de dos funcionarios, sólo podrá percibir el subsidio uno de ellos”.*

Artículo 30.- “*PERSONAL CONTRATADO: El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria, remuneración adicional, bonificaciones y gratificaciones por servicios especiales, cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo del treinta por ciento (30%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2021, que será acumulativa en el año de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 98 del Decreto N° 4780/21. Se exceptúa al personal contratado que presta servicios en las Oficinas de Puntos de Inspección y Perceptorías, quienes podrán percibir hasta el máximo de cincuenta por ciento (50%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y total anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2021, que será acumulativa en el año”.*

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 estatuye: “*Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos”.*





RESOLUCIÓN N° 329.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA FABIANA ESCOBAR RIQUELME, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, por Providencia N° 559/2021, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, detallando que debe ser imputado en el Rubro 144 – *Jornales* - “*Subsidio por Fallecimiento*”, considerando Tipo de Presupuesto, Programa y Subprograma.

Que, por Providencia N° 653/2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 544/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde el pago en concepto de Subsidio Familiar por Fallecimiento a favor de la señora **María Fabiana Escobar Riquelme**, con C.I. N° 4.674.584, funcionaria del SENAVE.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago en concepto de *Subsidio Familiar por Fallecimiento* a favor de la señora **María Fabiana Escobar Riquelme**, con C.I. N° 4.674.584, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el Objeto del Gasto 144, y a realizar el pago correspondiente conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/tp

